JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veintcuatro (2024). -

Exhorto notificación Rad. No.00410-2015-0-2505-JP-FC-01 CASMA PERÚ

Correspondió por reparto, el Exhorto de fecha 24 de octubre de 2023 proveniente del Juzgado de paz letrado de la Provincia de Casma República del Perú, dentro del Proceso de alimentos promovido por RAMÍREZ ESPINOZA KATTY MARITZA contra BERNAL ARANGO REYNEL HORACIO con el objeto de notificar a este último en calidad de demandado, del contenido de las Resoluciones N°s. 26 (sentencia) y 28 emitidas dentro la demanda anteriormente descrita. Por lo dicho anteriormente este Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. AUXILIAR el Exhorto de fecha 24 de octubre de 2023 proveniente del Juzgado de paz letrado de la Provincia de Casma, dentro del Proceso de alimentos promovido por RAMÍREZ ESPINOZA KATTY MARITZA contra BERNAL ARANGO REYNEL HORACIO con el objeto de notificar a este último en calidad de demandado.

SEGUNDO. LIBRAR telegrama a la dirección, Calle 76 N°.26A2-20 barrio Alirio Mora Beltrán de esta ciudad citando a comparecer a este juzgado a REYNEL HORACIO BERNAL ARANGO dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación emitida por la Secretaría de este Juzgado, con el fin de notificarle el contenido íntegro de la Sentencia Resolución N°.26 y Resolución N°.28 emanadas de JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE CASMA, dentro del Proceso de alimentos promovido en su contra por RAMÍREZ ESPINOZA KATTY MARITZA.

Hágase entrega al notificado de los documentos anexos a estas diligencias para el traslado del mismo, advirtiéndole que queda notificado a partir del día siguiente a la comparecencia a este juzgado y la notificación personal antes indicada.

Por la secretaría de este despacho elabórese la comunicación referida y remítase por citaduría dejando constancia en el expediente.

Aunado a lo anterior, en caso de no comparecer el mencionado, habrá de procederse por este Despacho conforme el petitorio del comitente, a la elaboración de las comunicaciones previstas en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Esto con el fin de cumplir cabalmente la misión de notificación encomendada.

TERCERO. DEVOLVER el expediente contentivo de las presentes diligencias al juzgado de origen, una vez diligenciado el mismo y efectuadas las anotaciones respectivas en el software Justicia XXI y el libro radicador que para el efecto se adelantan en este juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

Luz. –

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 45 Hoy 22 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

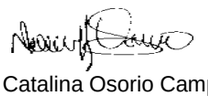

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

Luz. –